

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	María Isabel Foronda Naranjo
Demandado	Nohelia Inés Foronda Naranjo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-00844</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Corrige auto, resuelve solicitud.

Según dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a petición de parte en los casos de error por omisión **o por cambio o alteración de palabras**, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que en aplicación del artículo 286 inciso tercero de la norma ya referida, se corrige el error involuntario en que se incurrió en el auto de fecha 25 de febrero de 2021 por medio del cual se señaló nueva fecha de audiencia (estando dentro del término de ejecutoria), por alteración de palabras, en el sentido de precisar que la nueva fecha de audiencia programada es para el día **8 de abril de 2021** a las 9:00 a.m. y no 8 de marzo de 2021. En lo demás permanecerá incólume la providencia aludida.

De otro lado, en atención al memorial electrónico presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, se le hace saber que no existe óbice alguno para que el día de la audiencia (8 de abril de 2021) se pueda conectar junto con su poderdante desde un mismo canal electrónico.

### NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae63db6f5b056e2cf2371461b4b5f7c804e69ac8180ac101413c50640de434dd**

Documento generado en 26/02/2021 11:03:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>